

ACTA QUE FORMULA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CAAS) DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ. (INTERAPAS), REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, POR UN PERIODO DE 3 MESES (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020).

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:00 horas del **día 02 de Enero del 2020**, se reunieron los Funcionarios del CAAS, en las oficinas administrativas del **INTERAPAS**, sita en Avenida de los Pintores No. 3, Colonia Los Filtros, para resolver lo concerniente a **LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, POR UN PERIODO DE 3 MESES (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020)**, De conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

El acto que hoy se celebra es presidido por el personal asignado por la Dirección General del **INTERAPAS**.

Se dio inicio a la reunión, haciéndose del conocimiento que en virtud de que con fecha **02 de Enero del 2020**, se generó la Justificación, por parte de la con la Dirección de Operación y Mantenimiento, en donde solicita de la adquisición:

LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, POR UN PERIODO DE 3 MESES (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020).

Lo anterior con la finalidad de llevar el mejoramiento y de esta manera garantizar la calidad del servicio.

Expuesto lo anterior el Comité resuelve lo siguiente:

El comité de adquisiciones del organismo autoriza que se lleve a cabo la compra por la modalidad de asignación directa. Y toda vez que se lleva a cabo el estudio de mercado en donde el proveedor **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.**, se encuentra en posibilidad de proveer el bien solicitado, ya que tiene las condiciones más favorables, en forma unánime el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, resuelve que se lleve a cabo la adquisición por las razones antes expuestas en el cuerpo de la presente acta.

Expuesto lo anterior, el Comité resuelve lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, y al procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el **artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés general; tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las adquisiciones de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para desarrollar sus funciones., artículo 3º.- Cuando en la presente Ley se señalen adquisiciones, arrendamientos o servicios, se entenderá que se hace referencia**

respectivamente a: I adquisiciones de materiales, suministros, bienes muebles y en general aquellos que se encuentren considerados en los respectivos catálogos de las instituciones; II Arrendamientos de bienes muebles; y III Contratación de todo tipo de servicios directamente relacionados con bienes muebles., **artículo 22º.-** Las Adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente podrán efectuarse mediante: **fracción III.-** Adjudicación directa; **artículo 23º.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que rebasen los montos establecidos semestralmente por el Congreso del Estado, deberán ser turnados al conocimiento de los comités respectivos. Dichos montos serán aprobados dentro de la segunda quincena de los meses de enero y julio de cada año, lo cual se difundirá a través del periódico oficial del estado., **artículo 25º.-** Los titulares de las instituciones podrán, bajo su responsabilidad, ordenar al área administrativa la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en aquellos casos en que de cuya resolución inmediata y expedita dependa la preservación del orden social, la continuidad de la presentación de los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública, así como en los casos de siniestros o desastres producidos por fenómenos naturales que requieren atención emergente y **artículo 26º.-** El comité podrá, bajo su responsabilidad, adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios sin, sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, cuando: **fracción II.-** Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes y servicios, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y toda vez que la proveedor **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.**, cuenta con capacidad técnica para suministrar dichos material de forma inmediata. En forma unánime, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, resuelve que lleven a cabo, a **La ampliación del contrato de servicio de vigilancia, por un periodo de 3 meses (01 de Enero al 31 de Marzo del 2020).**, con un importe de \$ 746,901.00 (setecientos cuarenta y seis mil novecientos un pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. bajo la modalidad de adjudicación directa, por las razones antes expuestas en el cuerpo de la presente acta.

No existiendo alguna otra manifestación por parte del Comité de Adquisiciones del INTERAPAS, se da por concluida la presente acta, para todos los efectos legales que haya lugar, siendo las 10:00 horas del día de su inicio.

MIEMBROS DEL CAAS

ING. RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA DIRECTOR GENERAL	C. RAMON FARIAS ORTEGA ENCARGADO DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. JOAQUIN ALONSO DE VILLA TITULAR DE LA AUDITORIA Y CONTRALOR INTERNO	C.P. JULIETA ORTA LOPEZ SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PABLO GIL DELGADO VENTURA JEFE DE LICITACIONES	ING. CESAR AGUSTO CONTRERAS MALIBRAN DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, (INTERAPAS), Y POR LA OTRA LA PROVEEDORA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.

ING. JORGE CARLOS VIVANCO TORRES DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	LIC. JUAN EDUARDO MARTINEZ OVIEDO TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
ING. JOSE ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ DIRECTOR DE PLANEACION Y CONSTRUCCION	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE ASIGNACION DIRECTA DE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, POR UN PERIODO DE 3 MESES (01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2020), QUE SE CELEBRO EL 02 DE ENERO DE 2020.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, (INTERAPAS), Y POR LA OTRA LA PROVEEDORA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RICARDO FERMÍN PURATA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ÁNGELES QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

1. MEDIANTE CONTRATO FIRMADO POR LAS PARTES EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON EL NUMERO DE REFERENCIA **JL/INTERAPAS-AD-2019**, “**EL INTERAPAS**” CELEBRO **CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA**, ADJUDICANDO DICHO CONTRATO A LA EMPRESA DENOMINADA **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.** CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.
2. POR UN PERIODO DE 04 (CUATRO) MESES. INICIANDO A PARTIR DEL 01 SEPTIEMBRE Y TERMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
3. EL MONTO ACORDADO POR DICHO SERVICIO FUE POR LA CANTIDAD \$ **746,901.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
4. EN VIRTUD DE QUE SE CONCLUYO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, Y QUE LOS SERVICIOS DEBEN DE SER ATENDIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA SU CORRECTA OPERACION, POR MEDIO DE CONTRATO 2020010024 Y ORDEN DE COMPRA 2020000048 SE SOLICITO LA AMPLIACION QUE COMPRENDERA UN PERIODO POR **TRES MESES**, APLICANDO LAS MISMAS CONDICIONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS.

CLAUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE RESPETARAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y ESTE ORGANISMO AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DEL 01 DE ENERO HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2020, QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE, PARA EFECTO DE CONTINUAR CON LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELEMENTO DE SEGURIDAD PARA INTERAPAS, FILTROS Y CAJAS, Y EN TODO CASO LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO,NO CAMBIAN CON RESPECTO A LO SOLICITADO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

A). “**EL INTERAPAS**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO CUBRIRÁ EL MONTO DELSERVICIO EJECUTADO POR “**EL PROVEEDOR**” HASTA LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, (INTERAPAS), Y POR LA OTRA LA PROVEEDORA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.

B). DE IGUAL MANERA SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SI EN EL TRANSCURSO DEL MISMO, SE REALIZA LA LICITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE A UN PRESTADOR DE SERVICIO DIVERSO.

C). POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITEN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERO.- AMBAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO EN QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR LA CANTIDAD DE \$ 746,901.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SABEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ESTANDO EN TODO CONFORMES, LO RATIFICAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, AL 02 DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

“EL INTERAPAS”.

'EL PROVEEDOR"

**ING. RICARDO FERMÍN PURATA
ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL.**

**C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
ÁNGELES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y
VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.**

T E S T I G O S

**LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ
OVIEDO.
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA**

**C. RAMÓN FARIÁS ORTEGA.
ENCARGADO DE LAS DIRECCIONES DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**C.P. JOAQUÍN ALONSO DE VILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA
Y CONTRALORÍA INTERNA.**

**C.P. JULIETA ORTA LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES**

**LIC. PABLO GIL DELGADO VENTURA
JEFATURA DE LICITACIONES.**

HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, (INTERAPAS), Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA HEJOIR, S.A. DE C.V.